INFORME DE EVALUACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL L.P.N N° 01/2023 RENOVACION DE SOPORTE ORACLE MY SUPPORT Y ACTUALIZACION DE VERSIONES DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL - ID N°433.680.

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución N° 33/23 de fecha 14/09/2023, la Lic Ramona Aranda González con C.I. N° 927.846, Lic. Yeny Speranza Storm con C.I. N° 4.565.413 y el Ing. Gustavo Andrés Ibarra con C.I. N° 2.540.464 a los efectos de proceder al análisis y evaluación de las ofertas y a la elaboración del Informe que servirá como base para la Resolución conclusiva de este proceso, que será su consecuencia.

ANTECEDENTES.

- Resolución N° 709 de fecha 26 de julio de 2023, por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar la LICITACION PUBLICA NACIONAL L.P.N N° 01/2023 "RENOVACION DE SOPORTE ORACLE MY SUPPORT Y ACTUALIZACION DE VERSIONES DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LA DIRECION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL" ID N° 433.680.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP.
- Nota UOC N° 141 de fecha 30/08/23 remitida por la Abg. Karen Giménez Coordinadora de Contrataciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil al Abg. Juan Agustín Encina, Director Nacional de Contrataciones Públicas, comunicando el llamado de referencia.
- Publicación en el Periódico (Invitación a potenciales Oferentes).
- Acta de Apertura de Sobres de fecha 05/10/2023.

PRESENTO OFERTA LA SIGUIENTE FIRMA:

1) **EXCELSIS S.A.**

La Apertura de ofertas, fue realizada a las 08:30 hs., del día 05 de octubre de 2023; conforme consta en el Acta de Apertura de sobres, el cual forma parte del presente informe.

El Comité Evaluador verificará las documentaciones presentadas y solicitará las aclaraciones que sean necesarias para evaluar las mismas, conforme al método de evaluación establecido en el Art. 63 del Decreto 2992/19.

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

La oferta presentada, así como los antecedentes del llamado, son remitidos al Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de proceder al análisis de las mismas.

El Comité de Evaluación procede a verificar el cumplimiento de la oferta presentada, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyos detalles se observan en el siguiente cuadro:

VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL.

OFERENTE	Formulario de Oferta	Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica	Fotocopia Simple de la Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente	D.D.J.J. de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40
EXCELSIS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	N/A	CUMPLE	CUMPLE

Los documentos sustanciales que figuran en estado ACTIVO en la Constancia del SIPE (en formato original y firmado por el representante legal), presentadas por las firmas oferentes fueron verificados a través del Sistema y se confirma que los mismo son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Luego de las verificaciones pertinentes y en base a lo consignado en el cuadro de verificación de documentos sustanciales, el Comité de Evaluación amparado en lo establecido con el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03, resuelve aceptar la oferta presentada, por la firma oferente:

1) **EXCELSIS S.A.**

El precio de la oferta presentada se observa en el siguiente cuadro:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
EXCELSIS S.A.	**Gs.1.690.000.000.-**

Se anexa el *CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA EN DETALLE DEL OFERENTE TENIENDO EN CUENTA EL SISTEMA DE ADJUDICACION POR EL TOTAL.*

Amparados en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y de conformidad con lo establecido en el Art. 63 inciso a del Decreto Reglamentario N° 2992/19- Método de Evaluación, que dice en el numeral 3. **"Se seleccionará**

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos".

Se selecciona provisoriamente la oferta presentada por la firma oferente: **EXCELSIS S.A.** cuya documentación será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

Calificación Legal:

El oferente deberá declarar que no se encuentra comprendido en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.

Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021.

El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.

6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

La firma **EXCELSIS S.A *"CUMPLE"*** con la Capacidad Legal, ha presentado todos los documentos.

En cuanto al Cumplimiento de la Ley N° 6716/2021, base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, verificado por los medios disponibles se ha corroborado lo siguiente:

EXCELSIS S.A.

Nombre y Apellido	N° Cedula de Identidad	Informe
Daniel Horacio Sauca	1.278.340	No registra datos
Hector Adrian Perez Abella	1.120.456	No registra datos
Federico Juan Cosp Fontclara	582.478	No registra datos
Francisco F. Cosp F	285.055	No registra datos
Shirley P. Gonzalez Bogado	1.870.371	No registra datos
Arsenio Ocampos Velazquez	513.595	No registra datos
Maria del C, Cosp de Santa Cruz	440.169	No registra datos
Sergio Gustavo Perez Benitez	394.226	No registra datos
Javier S. Cosp Fontclara	442.643	No registra datos
Maria Magdalena Cosp Vda. de Flecha	232.968	No registra datos
Jose Luis Cosp Fontclara	285.054	No registra datos
Juan L. Ferreira Estigarribia	600.389	No registra datos
Fernando Agustin Fatechi	4.462.103	No registra datos
Monserrat Cosp Acosta	1.405.134	No registra datos
Ana Ines Cosp de Cañete	1.405.123	No registra datos
Maria Fernanda Cosp Acosta	3.528.758	No registra datos
Gabriel Tomas Cosp Fontclara	284.652	No registra datos
Maria del C. Hernandez de Cosp	650.838	No registra datos

Conforme a las verificaciones no presenta ningún impedimento, no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. a, b, m, n, de la Ley N° 2051/03 y en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", corroborados en la base de datos de la

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

Secretaría de la Función Pública conforme a las Constancias N° 4896139, 4896757, 4896776, 4897440, 4897446, 4897502, 4897450, 4897458, 4897461, 4897463, 4897468, 4897471, 4897474, 4897480, 4897482, 4897486, 4897489 y 4897498 de la Secretaria de la Función Pública **NO REGISTRAN DATOS.**

La Señora Ana Ines Cosp de Cañete con Cédula de Identidad N° 1.405.123 la cual figura con el rubro de docente sin embargo no existe una inhabilitación expresa para que los docentes participen en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03, por lo tanto, cumple satisfactoriamente con la Capacidad para contratar con el Estado conforme a la Ley 2051/3 Art 40.

En razón a ello, es necesario traer a la vista lo señalado en el art. 2 inc. f) de la Ley N°1626/00 de la Función Pública, la cual dispone textualmente que: "Aun cuando cumplan una función pública se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica.". Por lo que puede observarse que los docentes no se encuentran regidos por la Ley de la Función Pública, sino que se encuentran bajo el imperio de la Ley 1725/01 que establece el Estatuto del Educador y del mismo no se desprende que exista una inhabilitación expresa para que los docentes participen en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03.

La firma **EXCELSIS S.A.,** ha presentado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad al estándar debidamente firmado en su oferta y cotejado los datos en el SICP- Inhabilitados, la persona no registra "Sanciones a Proveedores", la firma ***"CUMPLE"*** con este criterio de evaluación.

Análisis de precios ofertados.

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1.En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al **25%** para ofertas por debajo del precio referencial y del **15%** para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

La firma **EXCELSIS S.A.** ***"CUMPLE"*** con este criterio de evaluación, ha cotizado los ítems dentro del margen solicitado.

Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS.

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN).

El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes.

No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

a) Consorcios:

a.1. Provisión de Bienes

El CPEN debe ser expedido a nombre del oferente que fabrique o produzca los bienes objeto de la contratación. En el caso que ninguno de los oferentes consorciados fabrique o produzca los bienes ofrecidos, el consorcio deberá contar con el CPEN correspondiente al bien ofertado, debiendo encontrarse debidamente autorizado por el fabricante. Esta autorización podrá ser emitida a nombre del consorcio o de cualquiera de los integrantes del mismo.

La firma oferente no cuenta con el CPEN, para este caso no aplica acogerse al beneficio del margen de preferencia.

La firma oferente **EXCELSIS S.A.** ha sido la única oferta, por lo tanto no resulta aplicable el margen de preferencia.

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Esperanza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

Margen de preferencia local – CPS.

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP.

La firma **EXCELSIS S.A.** se encuentra domiciliada dentro del departamento de la Convocante.

La firma oferente **EXCELSIS S.A.** ha sido la única oferta, por lo tanto no resulta aplicable el margen de preferencia local.

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación.

OFERENTE: EXCELSIS S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	Cumple	
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	Cumple	
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)	Cumple	
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No presenta	
5. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	N/A	
6. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios (**)	Cumple	
7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	Cumple	

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	Cumple	
9.1 Oferentes Individuales. Personas Jurídica.	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	Cumple	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple	

CAPACIDAD FINANCIERA.

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices: **2020 ,2021 Y 2022.**

A) Contribuyente de IRACIS/IRE RG por los años que corresponda deberán cumplir con el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos años [2020-2021 y 2022.)

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos años [2020-2021 y 2022.]

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años [2020-2021 y 2022.], no deberá ser negativo.

B) Contribuyentes de IRPC / IRE SIMPLE por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro:

Eficiencia: (Ingreso/Egreso). -Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. (años 2020-2021 y 2022.)

C) Contribuyentes de IRP/IRP RSP por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. (años 2020-2021 y 2022.)

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

D) Contribuyentes de IVA General deberá cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales (años 2020-2021 y 2022.)

EN CASO DE CONSORCIOS: todos los integrantes que lo componen deberán cumplir con los requisitos financieros indicados.

La firma oferente **EXCELSIS S.A. "CUMPLE"** con la Capacidad Financiera conforme a lo solicitado por la Convocante. Se **Anexa el Cuadro de Ratios.**

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera.

1. Copia simple de Balance General de los años 2020-2021 y 2022 para contribuyente de IRACIS / IRE RG

2. Formulario 501 (2020-2021 y 2022) IRE Simple.

3. Formulario 515 (2020-2021 y 2022) IRP RSP

4. Para contribuyentes de IVA general: IVA General de los años [2020-2021 y 2022] Formulario 500.

5. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura.

La firma oferente **EXCELSIS S.A. "CUMPLE"** con las documentaciones y requisitos conforme a lo solicitado por la Convocante.

EXPERIENCIA REQUERIDA.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Demostrar la experiencia en [RENOVACION DE SOPORTE ORACLE MY SUPPORT Y ACTUALIZACIONN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al [25] % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 2020-2021-2022 años.

La firma oferente **EXCELSIS S.A. "CUMPLE"** con la Experiencia requerida por la Convocante, ha presentado las documentaciones correspondientes.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

1. Copia de Contratos de RENOVACION DE SOPORTE ORACLE MY SUPPORT Y ACTUALIZACIONN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE, de facturaciones

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida, de los últimos tres años 2020-2021-2022.

La firma oferente **EXCELSIS S.A. "CUMPLE"** con la Experiencia requerida por la Convocante, ha presentado satisfactoriamente las documentaciones citadas más arriba.

CAPACIDAD TECNICA.

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

1. Certificación OCP (Oracle Certified Profesional) proveído por el Fabricante.

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica:

1. Certificado proveído por el fabricante

La firma oferente **EXCELSIS S.A "CUMPLE"** con la Capacidad Técnica, presenta el Certificado provisto por el fabricante solicitado por la Convocante.

Criterios de desempate de ofertas.

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Para este caso **No Aplica**, no hubo empates.

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y al Decreto Reglamentario N° 2992/19, este Comité recomienda, salvo mejor parecer, a la Máxima Autoridad:

1.- Adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL L.P.N N° 01/2023 "RENOVACION DE SOPORTE MY SUPPORT Y ACTUALIZACION DE VERSIONES DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, LLAMADO AD REFERENDUM - ID N°433.680** a la siguiente empresa:

- ***EXCELSIS S.A.*** *con* ***RUC N° 80010664-4 (Representante Legal: Shirley Patricia González Bogado con C.I. N°1.870.371)*** *por un Monto Total de* ***Gs. 1.690.000.000.-*** *(Guaraníes Mil Seiscientos Noventa Millones). Conforme se detalla en el ANEXO N° 3 CUADRO DE ADJUDICACION.*

2.- Comunicar al Director General del Registro del Estado Civil el resultado del presente informe.

Se da por concluido el acto, suscribiendo los miembros del Comité de Evaluación este Informe.

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE JUSTICIA | DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ANEXO 1

CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS

						EXCELSISTEMA.	
N°	Codigo de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cant.	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total
1	81111805-003	RENOVACION DE SOPORTE ORACLE MY SUPPORT Y ACTUALIZACION DE VERSIONES DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE	Global	Evento	1	1.690.000.000	1.690.000.000
TOTAL							1.690.000.000

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE JUSTICIA | DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ANEXO 3

CUADRO DE ADJUDICACION

						EXCELSIS S.A.	
N°	**Codigo de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentacion**	**Cant.**	**Precio Unitario (Iva Incluido)**	**Precio Total**
1	81111805-003	RENOVACION DE SOPORTE ORACLE MY SUPPORT Y ACTUALIZACION DE VERSIONES DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE	Global	Evento	1	1.690.000.000	1.690.000.000
TOTAL							**1.690.000.000**

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC

GOBIERNO DEL PARAGUAY | MINISTERIO DE JUSTICIA | DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ANEXO Nº 2

LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2023 - "RENOCACION DE SOPORTE ORACLE MY SUPPORT Y ACTUALIZACION DE VERSIONES DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y HARDWARE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, " ID Nº 433.680.

CUADRO DE CALCULOS DE RATIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2020,2021,2022.

	2.020		2.021		2.022		SUMA DE LOS TRES AÑOS	PROMEDIO	SITUACION
RATIOS DE LIQUIDEZ									
ACTIVO CORRIENTE	99.123.927.576	1,26	120.073.246.683	1,27	165.187.254.547	1,18	3,72	1	**CUMPLE**
PASIVO CORRIENTE	78.615.407.601		94.520.020.609		139.426.739.759				
ENDUDAMIENTO									
PASIVO TOTAL	78.615.407.601	0,77	94.520.020.609	0,77	139.426.739.759	0,81	2,36	0,79	**CUMPLE**
ACTIVO TOTAL	102.003.663.917		122.813.880.992		171.129.178.551				
RENTABILIDAD									
UTILIDAD NETA	9.023.389.636	79,15	11.528.993.703	86,04	10.865.693.506	64,29	229,48	76,49	**CUMPLE**
CAPITAL	11.400.000.000		13.400.000.000		16.900.000.000				

Ing. Gustavo A. Ibarra
Director
DI - DGREC

Dra. Ramona Aranda
Directora de Adm. y Finanzas
D.G.R.E.C.

Lic. Yeny Speranza Storm
Coordinadora
Coordinación Administrativa - DGREC